

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2022

ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de María Cristina Ayala Palacios, quien se ostenta como Directora General Jurídica y de Servicios Legales, así como apoderada general para la defensa jurídica de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México.	4249

Documentales recibidas el ocho de marzo del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Directora General Jurídica y de Servicios Legales, así como apoderada general para la defensa jurídica de la Alcaldía de la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra el Poder Ejecutivo de la Entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

NORMAS IMPUGNADAS:

1. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, PUBLICADO EL 22 DE ENERO DE 2007, EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

2. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, PUBLICADO EL 2 DE ENERO DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Estas normas se impugnan con carácter heteroaplicativo.

Órgano emisor y medio de publicación de las normas impugnadas:

Los Acuerdos que se impugnan, fueron emitidos por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, respectivamente.

Órgano encargado de la publicación:

La publicación de las normas impugnadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, el 22 de enero de 2007, y 2 de enero de 2019.

Otros actos y omisiones que se impugnan: (sic)

LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA EMISIÓN DEL ‘ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DE

APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADO AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO', Y SUS VICIADOS ACTOS DE APLICACIÓN.

Concretamente, se controvierte la invasión de esferas competenciales en perjuicio de la Alcaldía Cuauhtémoc, derivada de diversos actos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, directamente, y por conducto de otros organismos dependientes de esa Jefatura, como la denominada 'Autoridad del Centro Histórico' y la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **52/2022**, promovida por la Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁵**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

